

Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en
Restitución de Tierras de Pasto

Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio: OJO DE AGUA
Departamento: NARIÑO
Municipio: PASTO
Vereda: LOS ANGELES
Corregimiento: SANTA BARBARA
Número de matrícula inmobiliaria: 240-157202 ORIP DE PASTO
Número de cédula catastral:
520010001000000330016000000000

NORTE: Partiendo desde el punto 1441604 (lo 4' 17,928" N- 77° 18' 0,994" W) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 354341 (lo 4' 18,537" N-77° 17' 59,239" W), con predio de Olmedo Timaran en una distancia de 57.51 metros; Partiendo desde el punto 354307 (1° 4' 18,168" N- 77° 17' 58,888" W) en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por los puntos 354308 y 353615 hasta llegar al punto 354304 (1° 4' 18,617" N- 77° 17' 58,719" W) , con predio de María Rojas en una distancia de 25.96 metros; Partiendo desde el punto 354304 (1° 4' 18,617" N- 77° 17' 58,719" W) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 354303 (1° 4' 18,696" N- 77° 17' 58,414" W), con predio de Olmedo Timaran , camino al medio en una distancia de 9.76 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 354341 (1° 4' 18,537" N- 77° 17' 59,239" W) en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 354311 (1° 4' 18,076" N- 77° 17' 59,049" W), con predio de María Rojas camino al medio, en una distancia de 15.36 metros; Partiendo desde el punto 354303 (1° 4' 18,696" N - 77° 17' 58,414" W) en línea recta,

en dirección suroriente, hasta llegar al punto 354302 (1° 4' 18,162" N- 77° 17' 58,001" W), con predio de Marco Tulio de la Cruz, en una distancia de 20.82 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 354340 (1° 4' 17,675" N- 77° 17' 59,246" W) en línea quebrada , en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 1441601 (1° 4' 16,983" N- 77° 17' 59,956" W), con predio de Hermógenes Santacruz, camino al medio, en una distancia de 30.63 metros; Partiendo desde el punto 354302 (1° 4' 18,162" N- 77° 17' 58,001" W) en línea quebrada , en dirección suroccidente pasando por el punto 354301, hasta llegar al punto 3543412 (1° 4' 17,643" N- 77° 17' 59,128" W), con predio de Hermógenes Santacruz, en una distancia de 41.42 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1441601 (1° 4' 16,983" N- 77° 17' 59,956" W) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 1441602 (1° 4' 17,245" N- 77° 18' 0,267" W), con predio de José Ignacio de la Cruz, camino al medio , en una distancia de 12.57 metros; Partiendo desde el punto 1441602 (1° 4' 17,245" N-11° 18' 0,267" W) en línea recta , en dirección nororiente y suroccidente, pasando por los puntos 1441606 y 1441605 hasta llegar al punto 1441603 (1° 4' 17,555" N- 77° 18' 0,573" W), con predio de Segundo Ramiro Rojas, en una distancia de 44.10 metros; Partiendo desde el punto 1441603 (1° 4' 17,555" N- 77° 18' 0,573" W) en línea recta , en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 1441604 (1° 4' 17,928" N- 77° 18' 0,994" W), con predio de José Ignacio de la Cruz camino al medio , en una distancia de 17.37 metros. Datos tomados del Informe Técnico Predial ITP anexo a la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004-2021-00024-00 y, formulado por a Segundo Diomedes Rojas Pinchao, con C.C. No. 5.191.078, a través de la UAEGRTD.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.



Rubén Darío Acosta Martínez

Secretario (E)